



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCION CORTES GENERALES

VIII LEGISLATURA

Serie A:  
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

7 de julio de 2006

Núm. 275

### Competencias en relación con otros órganos e instituciones

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

**250/000007** (CD) Dictamen de la Comisión relativo a la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2003, así como Resolución adoptada.  
**770/000008** (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, del Dictamen emitido por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2003, así como de la Resolución adoptada por dicha Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 2006.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 27 de junio de 2006, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada, ha examinado la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2003 y, de conformidad con las Normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre tramitación de la Cuenta General del Estado, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente del Congreso y al Excmo. Sr. Presidente del Senado el siguiente Dictamen, aprobado por unanimidad.

#### DICTAMEN

Reunida la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y examinada la documentación remitida por el Tribunal de Cuentas, en relación a la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejer-

cicio 2003, y teniendo en cuenta lo expuesto por el Tribunal de Cuentas al manifestar en la Declaración Definitiva que, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Constitución, y en los artículos 130, 131 y 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria que regulan la formación, estructura y contenido de dicha Cuenta, y asimismo, en cumplimiento de los artículos 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Cuenta General del Estado del ejercicio 2003 presenta la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación, es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve al fundamento, y refleja adecuadamente la actividad económico-financiera, así como su situación patrimonial, por lo que propone a los Plenos de las Cámaras:

Aprobar la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2003, integrada por la Cuenta General de las Administraciones Públicas estatales, por la Cuenta General de las Empresas estatales y por la Cuenta General de las Fundaciones estatales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de junio de 2006.—El Presidente de la Comisión, **Francesc Antich Oliver**.—El Secretario de la Comisión, **José Ramón Mateos Martín**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2003 (NÚM. EXPTE. CONGRESO 250/000007 Y NÚM. EXPTE. SENADO 770/000008) EN SU SESIÓN DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2006

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 27 de junio de 2006, a la vista del Dictamen emitido en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2003,

ACUERDA

Instar al Gobierno:

1. A que, en el plazo más breve posible, lleve a cabo las reformas normativas necesarias para dar cumplimiento a las Resoluciones de esta Cámara en relación con la Moción que, sobre la formación, el alcance y contenido de la Cuenta General del Estado, ha realizado el Tribunal de Cuentas.
2. A acelerar el proceso de consolidación de las cuentas públicas ya iniciado, al objeto de obtener una visión más global de las actividades desarrolladas por el sector público estatal. En particular, que se estudie la posibilidad de presentar información consolidada de magnitudes significativas de las cuentas públicas como, por ejemplo, los Préstamos o el Patrimonio en adscripción, en la Cuenta General del sector público administrativo.
3. A que en cada ejercicio presente a esta Comisión los planes para la efectiva implantación de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su Moción de 28 de abril de 2005 relativa a los procedimientos de formación, alcance y contenido de la Cuenta General del Estado y las posibilidades de su consolidación.
4. A que se acelere la elaboración de inventarios detallados y rigurosos de todas y cada una de las distintas rúbricas que integran el inmovilizado no financiero de la Administración General del Estado, y a que en la contabilidad del Estado la amortización de los bienes integrantes del inventario CIBI (Central de Información de Bienes Inventariables del Estado) se realice atendiendo a las peculiaridades de cada bien, y no según el saldo de la cuenta a 31 de diciembre de cada ejercicio.
5. A ampliar la información que se recoge en la Memoria de la Cuenta General del Estado, incorporando, entre otros aspectos, información de carácter presupuestario de forma más detallada en la Memoria relativa al sector público administrativo, por ejemplo: información relativa a las modificaciones de crédito, las obligaciones de pago de presupuestos cerrados, los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, los derechos a cobrar de presupuestos cerrados y el resultado de operaciones comerciales.
6. A exigir que todas las entidades sometidas a normativa mercantil en materia contable que tengan obligación de presentar cuentas consolidadas según la legislación vigente, cumplan efectivamente esta obligación y a utilizar las cuentas consolidadas de los grupos empresariales en la elaboración de la Cuenta General del sector público empresarial y, sólo en caso de que no se disponga de las mismas, integrar la información de las cuentas individuales de las entidades que integran dicho sector, a partir de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2005.
7. A exigir a todas las entidades citadas en el artículo 129 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria (en la Cuenta General del Estado de 2002, artículo 130 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria), la rendición de la Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero reguladas en el mencionado artículo.
8. A exigir una rendición completa de las cuentas por parte de las Fundaciones estatales, aportando toda la información prevista en la normativa vigente y tomando las medidas para que las cuentas de la totalidad de las fundaciones estatales se aprueben dentro de los plazos previstos y con la firma de todos los patronos.
9. A realizar en la cuenta General del sector público empresarial la eliminación de las operaciones internas entre las entidades que conforman dicho sector, a efectos de obtener información consolidada.
10. A que el tratamiento de las operaciones relativas al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) y al Fondo para la Concesión de Microcréditos (FCM) se realice conforme a lo dispuesto en la Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo.
11. A analizar la posibilidad de incorporación al pasivo del balance de la Cuenta de la Administración General del Estado de aquellas deudas que, a juicio del Tribunal de Cuentas, constituyan auténticas obligaciones para el Estado (HOLSA).
12. A que por la Tesorería General de la Seguridad Social se proceda a registrar contablemente como derechos pendientes de cobro, los deudores correspondientes a Cotizaciones sociales, en el momento de la emisión de la providencia de apremio, con independencia de su cargo en las unidades de recaudación ejecutiva.
13. A que por la Intervención General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social se analicen los procedimientos de forma que permitan reflejar en la contabilidad de la Seguridad Social, las deudas por Cotizaciones sociales desde el momento en el que se inicie el periodo voluntario para su cobro.

Instar al Tribunal de Cuentas:

14. A que la Declaración de la Cuenta General del Estado contenga un cuadro resumen con los Balances, Cuenta de Resultados y Resultado Presupuestario, agregados o consolidados (según la normativa aplicable para su formación) presentadas por el Estado de las tres cuentas generales que conforman la Cuenta General, de forma que, de un modo sintético, se puedan comprobar los resultados presentados así como los ajustes y reclasificaciones realizados por el Tribunal respecto a las cuentas rendidas y, finalmente los saldos ajustados resultantes.

15. A que en la Declaración de la Cuenta General del Estado, se dé información de los últimos cuatro ejercicios presupuestarios, en el que se especifiquen claramente las partidas pendientes de imputar al presupuesto, así como las imputadas al mismo y que correspondan a ejercicios anteriores.

16. A que sin menoscabo del análisis detallado que elabora y, en la medida de lo posible, informe en la primera parte de la Declaración definitiva, de una manera muy sintética, de los defectos en los procedimientos de control interno e indique las limitaciones al alcance de la fiscalización, con valoración de la importancia relativa en la masa patrimonial o en el área afectada y en el conjunto del informe de fiscalización.

17. A que en su declaración sobre la Cuenta General del Estado haga un seguimiento del cumplimiento por parte del Gobierno de las Resoluciones adoptadas por esta Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de junio de 2006.—El Presidente, **Francesc Antich Oliver**.—El Secretario Primero, **José Ramón Mateos Martín**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**